



INFORME DE TESORERÍA

Relativo al Periodo Medio de Pago a Proveedores del Cuarto Trimestre de 2018.

D^a Araceli Morillo Malagón, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Tesorera del Ayuntamiento de Baena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre

INFORMA

PRIMERO. EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el RD 1040/2017, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos podía tomar valor negativo en los casos en que la Administración hacía frente al pago de sus obligaciones antes del transcurso de treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según correspondiese. Esta previsión que desaparece con la entrada en vigor de las modificaciones operadas por el RD 1040/2017, como consecuencia de que, con carácter general, el cómputo del plazo de 30 días se inicia a partir de la aprobación de las facturas o certificaciones y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas. De este modo, el Periodo Medio de Pago ya no tomará valores negativos, puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.

Código seguro de verificación (CSV):

457B C531 5B84 155A E3AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por LA TESORERA MORILLO MALAGON ARACELI el 31/1/2019



457BC5315B84155AE3AA

Registro auxiliar de salida

Registro:

007/RS/S/2019/363

01-02-2019 08:48:06



Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

-Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el RD 1040/2017.

-Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1.Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

2.Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

Código seguro de verificación (CSV):

457B C531 5B84 155A E3AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por LA TESORERA MORILLO MALAGON ARACELI el 31/1/2019



457BC5315B84155AE3AA

Registro auxiliar de salida

Registro:

007/RS/S/2019/363

01-02-2019 08:48:06



1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

CUARTO. AMBITO SUBJETIVO

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento.

A su vez, el periodo medio de pago será el resultado de ponderar la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago.

QUINTO. CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

A) El artículo 5 del RD 635/2014 queda modificado con el RD 1040/2017, fijándose el cálculo del periodo medio de pago para cada entidad como:

Período medio de pago = (ratio operaciones pagadas*importe pagos realizados + ratio operaciones pagos pendientes*importe pagos pendientes)/(Importe total pagos pendientes + Importe total pagos pendientes)

Configurándose así el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento como el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

Código seguro de verificación (CSV):

457B C531 5B84 155A E3AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por LA TESORERA MORILLO MALAGON ARACELI el 31/1/2019



457BC5315B84155AE3AA

Registro auxiliar de salida

Registro:

007/RS/S/2019/363

01-02-2019 08:48:06

El propio artículo desglosa el cálculo de cada uno de los diferentes conceptos como sigue:

B) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

Ratio de operaciones pagadas = $\Sigma(\text{no días de pago} * \text{importe operación pagada}) / \text{Importe total pagos realizados}$

Serán «número de días de pago» los días naturales hasta el pago material, transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

C) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

Ratio de operaciones pendientes de pago = $\Sigma(\text{no días pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente de pago}) / \text{Importe total pagos pendientes}$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de aprobación de la factura o certificación de obra según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento de Baena presenta los siguientes resultados: **Datos PMP Cuarto trimestre de 2018**

Código seguro de verificación (CSV):

457B C531 5B84 155A E3AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por LA TESORERA MORILLO MALAGON ARACELI el 31/1/2019



457BC5315B84155AE3AA

Registro auxiliar de salida

Registro:

007/RS/S/2019/363

01-02-2019 08:48:06

Indicadores de la entidad local

| | |
|--|--------------|
| Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local..... | 20,9200 |
| Importe total de pagos realizados entre el 01-10-2018 y el 31-12-2018..... | 1.614.418,53 |
| Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local..... | 82,9655 |
| Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2014 y el 31-12-2018.... | 1.236.962,31 |

PMP Global Trimestral: 47,8361 días.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO

De conformidad al artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando el período medio de pago de una Administración Pública supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

SÉPTIMO. REMISION DE LOS DATOS.

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Esta remisión se hará por vía telemática a través de la aplicación de captura que se habilite al efecto.

Código seguro de verificación (CSV):

457B C531 5B84 155A E3AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por LA TESORERA MORILLO MALAGON ARACELI el 31/1/2019



457BC5315B84155AE3AA

Registro auxiliar de salida

Registro:

007/RS/S/2019/363

01-02-2019 08:48:06

OCTAVO. CONCLUSIONES.

A este respecto cabe informar que, con base en los cálculos detallados en el informe, se cumple el periodo medio de pago respecto de las operaciones pagadas pero se incumple el mismo respecto de las operaciones pendientes de pago de la entidad local lo que conlleva a que el resultado global del periodo medio de pago de este Ayuntamiento sea de 47,8361 días lo que significa el INCUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

En Baena, a fecha de firma electrónica
LA TESORERA,

Fdo: Araceli Morillo Malagón.

Código seguro de verificación (CSV):

457B C531 5B84 155A E3AA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en <https://www.baena.es/sede>

Firmado por LA TESORERA MORILLO MALAGON ARACELI el 31/1/2019



457BC5315B84155AE3AA

Registro auxiliar de salida

Registro:

007/RS/S/2019/363

01-02-2019 08:48:06